

Dirección Regional de Educación San Martín
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional
N° 0937 -2020-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, 07 OCT. 2020

Visto, la relación de profesores postulantes que lograron superar la Prueba Única Nacional a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba los cronogramas a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, los criterios establecidos en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada por RVM N° 72-2015-MINEDU y los criterios establecidos en el numeral 7.3. de la RM 712-2017-MINEDU, estuvieron vigentes hasta el 30 de julio de 2020, y a partir del 1 de agosto del 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente a través del Oficio Múltiple N° 038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD brinda nuevos criterios adicionales para la designación excepcional de las plazas de Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL o Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, la RM 712-2017-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR EXCEPCIONALMENTE a don (ña) **WALTER ANACLETO SANTIVANEZ BERNARDO** en el cargo de DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, TOCACHE por un periodo de **05 Meses y 28 dias a partir del 08 de Octubre del 2020**, para lo cual se consigna la información siguiente;

1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01187738
FECHA DE NACIMIENTO : 13/07/1957
CODIGO MODULAR : 1001187738

1.2- DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1151114131C6
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE GALVEZ BARRENECHEA - UGEL TOCACHE
CARGO : PROFESOR

1.3. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:

CÓDIGO DE PLAZA : 1121111221C8
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
ESCALA MAGISTERIAL : 5
CARGO : DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Artículo 2.- El Director, a partir de su designación tiene derecho a Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de Director de UGEL dispuesta por Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- Conforme al numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cargo de profesor del cual es titular el Director designado, debe ser cubierto por contrato mientras dure la presente designación.

Artículo 4.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 08 OCT. 2020
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación